



CAMARA NACIONAL DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGA

B001004375



SISTEMA DE INFORMACION EMPRESARIAL MEXICANO

D.G. 261 /2010

Ciudad de México a 11 de octubre de 2010

LIC. ALFONSO CARBALLO PÉREZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN  
FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA  
PRESENTE

COMISIÓN FEDERAL  
DE MEJORA REGULATORIA  
DIRECCIÓN GENERAL

12 OCT. 2010

RECIBIDO

RUBRICA:

En referencia al Anteproyecto denominado "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN PLAZOS MENORES, SE EXIME DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, Y SE ESTABLECE LA AFIRMATIVA FICTA EN TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES", presentado a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Cámara Nacional del Autotransporte de Carga, manifiesta que, en lo referente al autotransporte del servicio público federal de carga, no se tienen beneficios reales con la promoción de este acuerdo, debido a que la problemática principal es la validación de los vehículos ante la Secretaría de Hacienda, además de la duplicidad de números de serie, etc., existiendo hasta la fecha, vehículos que llevan años en el trámite de canje de placas, sin solución en este momento, por lo cual el problema no se resuelve reduciendo tiempos, sino estableciendo una nueva regulación para la expedición de los permisos de autotransporte federal de carga, en adición a lo anterior, por lo que la afirmativa ficta no se debe promover en forma indiscriminada sino como consecuencia de un nuevo marco regulatorio en lo referente a la mencionada expedición de permisos.

Por otra parte, en el sector de los servicios auxiliares de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos, existen conflictos en varios lugares de la república, debido a la expedición de permisos en forma irregular, que se han generado debido a la falta de comprobación física de los elementos que se presentan durante el trámite de los citados permisos, como son los casos de equipos que no cumplen con los requisitos técnicos que marca la normativa vigente, depósitos que no existen, permisionarios sin local establecido, etc.

Por lo expuesto anteriormente, no se considera apremiante la reducción de plazos de respuesta ni mucho menos la aplicación de la afirmativa ficta, en lo que se refiere a nuestro sector.

En contrario, urge la expedición del reglamento específico para los servicios auxiliares de arrastre, arrastre y salvamento, y depósito de vehículos, que impulse la filosofía de las empresas socialmente responsables, la productividad y la competitividad.

Pachuca No. 158-Bis Col. Condesa México, D.F. C.P. 06140  
Tel. y Fax (55) 5999-7100 e-mail: presidencia@canacar.com.mx  
Portal de internet: www.canacar.com.mx



**CAMARA NACIONAL DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGA**



**SISTEMA DE INFORMACION EMPRESARIAL MEXICANO**

Hoja 2/2.

Por lo anteriormente expuesto, esta institución opina que esta medida no resuelve en ninguna forma, la problemática que vive el autotransporte de carga federal así como tampoco trae con ella ningún beneficio y pudiera darse el caso de retrasar la revisión y modificación de la regulación vigente que tanta falta hace para este sector.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración o duda

**ATENTAMENTE**

  
**MTRC. JOSÉ REFUGIO MUÑOZ LÓPEZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

  
TML/mrp.